MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA
No. MP-MC-018-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DISPOSICIONES ESPECIALES TÍTULO I, CAPÍTULO 2, SECCIÓN I, SUBSECCIÓN V DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

OBJETO:

"JORNADA LÚDICO, RECREATIVA Y EDUCATIVA DIRIGIDA A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN CON EL FIN DE ACTUALIZAR, PERFECCIONAR, RENOVAR Y PROFUNDIZAR SUS CONOCIMIENTOS, CON EL FIN DE MEJORAR EL COMPROMISO CUALITATIVO Y DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN".

Purificación - Tolima, 22 de junio de 2026.

INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Purificación (Tolima), invita a todos los interesados en participar en el proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el TÍTULO I, CAPÍTULO 2, SECCIÓN I, SUBSECCIÓN V DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa; así las cosas y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, el cual establece las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas y sus respectivas reglas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el Municipio de Purificación.

Para lo cual, el contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 del 2021), el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Ahora bien, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, y se encuentran obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar.

En tal sentido, es procedente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001032600020160001700, mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, mediante la cual se dispuso la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, no se procederá con la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para el

presente proceso, por tratarse de un proceso que no supera la mínima cuantía, lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 28 de abril de 2017.

Por lo anterior, el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública, los cuales forman parte esencial de la aceptación de oferta, ya que son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia de la aceptación de oferta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación pública a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, podrá rechazar la propuesta.

De igual modo, el Municipio advierte que, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción".

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"JORNADA LÚDICO, RECREATIVA Y EDUCATIVA DIRIGIDA A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN CON EL FIN DE ACTUALIZAR, PERFECCIONAR, RENOVAR Y PROFUNDIZAR SUS CONOCIMIENTOS, CON EL FIN DE MEJORAR EL COMPROMISO CUALITATIVO Y DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN".

Identificación del objeto en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel:
De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, el servicio que demanda el Municipio de Purificación Tolima se encuentra clasificado así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINADO
80	14	19	02	Reuniones y Eventos

ALCANCE DEL OBJETO: Con el presente estudio, se busca reconocer la labor de los docentes del sector educativo, en su misión de impulsar la mejor educación, promoviendo el desarrollo integral del alumno, con el fin de transformar y mejorar tanto en su dimensión personal como en su dimensión social, en aras de forjar profesionales que aporten a la construcción de la sociedad.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Purificación – Tolima.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El proceso de contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:

La Secretaría de Hacienda y Administrativa, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número CD1-2026000286 del 21 de mayo de 2026, con rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/CTE.,** correspondiente a la vigencia presupuestal 2026.

TIPO DE CONTRATO:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** y/o quien haga sus veces y en ejercicio de sus funciones, los Supervisores del contrato deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisores, que se encuentran establecidas en el

Manual de Supervisor e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 y los reglamentos tanto legales como internos de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

MULTAS:

El MUNICIPIO podrá sancionar al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminar a su cumplimiento.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación y lo estipulado en la ficha técnica del proceso, del cual hace parte integra del presente documento, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente

proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**AMBIENTACIÓN:** Realizar ambientación, adecuación y decoración del lugar donde se efectuarán las actividades programadas para el evento con elementos como telones y artículos decorativos que conserven esteticidad y calidad. El diseño debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato. Montaje de sillas y mesas para mesa principal y mínimo 400 sillas para los asistentes al evento.	GLOBAL	1
2	**MATERIAL DEPORTIVO**: Garantizar materiales deportivos como balón de futbol, balón de basquetbol y/o balón de voleibol para las instituciones educativas asistentes al evento.	GLOBAL	1
3	**LOGÍSTICA:** Disponer de cuatro (4) personas que estarán a cargo del montaje y desmontaje de escenarios, adecuación, entrega de elementos, logística y actividades en general antes, durante y después del desarrollo del evento. El personal estará contratado a todo costo.	UNIDAD	4
4	**ADECUACION ESCENARIO:** Garantizar el sitio y adecuación (aseo) del escenario antes y después de la realización del evento.	GLOBAL	1
5	**SONIDO DE AMPLIFICACION:** Sonido array de amplificación como mínimo 5.000 watts de potencia; con cuatro micrófonos disponibles los cuales serán: dos inalámbricos, uno de mano y uno de diadema, 5 piañas y demás accesorios, seis módulos, 4 bajos doble parlante 18", retornos y planta eléctrica. Adecuación Eléctrica, 4 Reflectores led par 64, cámara de humo y luces robóticas.	GLOBAL	1
6	**SHOW MUSICAL:** Grupo Musical formato vallenato y/o música variada conformado por mínimo seis integrantes, que interpreten instrumentos como acordeón, caja guacharaca, guitarras, timbal, congas; de reconocimiento local. Nota: Anexar carta de intención y/o compromiso del artista para participar en el evento.	HORA	3
7	**SHOW MUSICAL:** Un artista (cantante) regional de género musical popular y/o variado. Nota: Anexar carta de intención y/o compromiso del artista para participar en el evento.	GLOBAL	1
8	**VEHÍCULO:** Alquiler de Un Vehículo tipo camioneta, incluido conductor y combustible, para el acarreo de muebles y enseres requeridos para el evento. El vehículo debe contar con licencia de tránsito, SOAT vigente y el conductor debe tener licencia de conducción.	UNIDAD	1
9	**REFRIGERIOS:** Suministrar a los asistentes al evento un refrigerio tipo Sándwich o emparedado, debidamente embalado en bolsa de papel o aluminio, acompañado de líquido como gaseosa, te saborizado y/o jugo de 250 ml.	UNIDAD	400
10	**HIDRATACIÓN:** Suministrar a los asistentes al evento agua fría en bolsa. Paca de agua en bolsa x 30 unidades de 300 ml	PACA	50
11	**PROMOCIÓN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE:** El contratista garantizará un Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y	UNIDAD	1

	deporte y certificación en actividad física musicalizada quien será el encargado de realizar actividades lúdico recreativas que buscan promover y promocionar estilos de vida saludable.		
12	**CAPACITACION:** Garantizar capacitación a los docentes de las instituciones educativas del municipio con un conferencista profesional en el área de psicología	UNIDAD	1
13	**INCENTIVOS DE PARTICIPAION:** Garantizar a los asistentes al encuentro del sector educativo un souvenir, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. (ponchos)	UNIDAD	400
14	**ALIMENTACION:** Suministrar a los asistentes al evento plato típico de la Región Lechona asada tolimense acompañada de insulso y/o arepa servida en su respectivo desechable, con cubiertos, acompañado de líquido como gaseosa, te saborizado y/o jugo de 250 ml.	UNIDAD	400
15	**LUGAR DEL EVENTO:** Garantizar el lugar donde se llevarán a cabo las actividades	GLOBAL	1
16	**PRESENTADOR DEL EVENTO:** Garantizar una persona quien deberá acreditar experiencia en presentaciòn de eventos y/o actividades culturales, folclóricas y/o recreativas.	UNIDAD	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

EL OFERENTE CERTIFICA:

1. El oferente certifica el compromiso de prestar los servicios y entrega de productos, de acuerdo con las especificaciones técnicas plasmadas en la ficha técnica.
2. El oferente certifica y garantiza que cuenta con personal calificado y de amplia experiencia.
3. El oferente certifica que da estricto cumplimiento a la normatividad regulatoria en materia de alimentos, transporte terrestre.

EL OFERENTE SE COMPROMETE A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

1. Cancelar la totalidad de los costos directos e indirectos que se generen en la prestación del servicio objeto de la aceptación de oferta.
2. Disponer de manera suficiente de los recursos administrativos, técnicos y humanos para la ejecución del objeto contractual.
3. Contar con el personal, medios y equipos necesarios adecuados para el cumplimiento del objeto contractual, tal y como se indica en la ficha técnica.
4. Presentar Revisión técnico-mecánica (RTM) y de emisiones contaminantes (EC) en caso de que aplique, según la normativa colombiana legal vigente de cada vehículo, para lo cual es importante precisar:

- Vehículos mayores a 2 años deben realizar la revisión técnico-mecánica anualmente.

5. Presentar los certificados de la Revisión técnico- mecánica emitida por un Centro de Diagnóstico Automotor - CDA que se encuentre habilitado por parte del Ministerio de Transporte, adjuntar el certificado de RUNT del CDA.

6. Presentar fotocopia de tarjeta de propiedad de cada vehículo a usar durante el contrato.

7. Presentar fotocopia de licencia de conducción vigente del conductor que realizará las rutas durante el contrato.

8. Presentar Seguro obligatorio de accidentes de tránsito del vehículo usado para el transporte durante el contrato. Responder ante cualquier falla de los vehículos, proporcionando unidades de respaldo sin generar costos adicionales para la administración, y renunciar al cobro de servicios no prestados debido a fallas técnicas atribuibles al contratista.
Nota: En el evento que los elementos no cumplan con las condiciones técnicas establecidas por la entidad, el contratista deberá reemplazarlos previo requerimiento del supervisor.

Nota: las fichas técnicas de los bienes y servicios a suministrar se encuentran en el anexo denominado Fichas Técnicas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a celebrar se obtuvo de las cotizaciones presentadas y con esto se realizó la comparación de los valores del precio unitario de cada posible oferente que cotizó; El presupuesto oficial fue aprobado por la entidad responsable, garantizando que el monto asignado sea suficiente para cumplir con los objetivos del proceso de selección y la ejecución de la obra o servicio en cuestión, el cual se discrimina de la siguiente manera:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MONEDA CORRIENTE¸** de la vigencia fiscal 2026, descritos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	PRECIO PROMEDIO TOTAL
1	**AMBIENTACIÓN:** Realizar ambientación, adecuación y decoración del lugar donde se efectuarán las actividades programadas para el evento con elementos como telones y artículos decorativos que conserven esteticidad y calidad. El diseño debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato. Montaje de sillas y mesas para mesa principal y mínimo 400 sillas para los asistentes al evento.	GLOBAL	1	1,500,000	1,500,000
2	**MATERIAL DEPORTIVO**: garantizar materiales deportivos como balón de futbol, balón de basquetbol y/o balón de voleibol para las instituciones educativas asistentes al evento	GLOBAL	1	150,000	150,000
3	**LOGÍSTICA:** Disponer de cuatro personas que estarán a cargo del montaje y desmontaje de escenarios, adecuación, entrega de elementos, logística y actividades en general antes, durante y después del desarrollo del evento. El	UNIDAD	4	150,000	600,000

	personal estará contratado a todo costo.				
4	**ADECUACION ESCENARIO**: Garantizar el sitio y adecuación (aseo) del escenario antes y después de la realización del evento.	GLOBAL	1	1,000,000	1,000,000
5	**SONIDO DE AMPLIFICACION**: Sonido array de amplificación como mínimo 5.000 watts de potencia; con cuatro micrófonos disponibles los cuales serán: dos inalámbricos, uno de mano y uno de diadema, 5 piañas y demás accesorios, seis módulos, 4 bajos doble parlante 18", retornos y planta eléctrica. Adecuación Eléctrica, 4 Reflectores led par 64, cámara de humo y luces robóticas.	GLOBAL	1	2,000,000	2,000,000
6	**SHOW MUSICAL**: Grupo Musical formato vallenato y/o música variada conformado por mínimo seis integrantes, que interpreten instrumentos como acordeón, caja guacharaca, guitarras, timbal, congas; de reconocimiento local. Nota: Anexar carta de intención y/o compromiso del artista para participar en el evento.	HORA	3	1,000,000	3,000,000
7	**SHOW MUSICAL:** Un artista (cantante) regional de género musical popular y/o variado. Nota: Anexar carta de intención y/o compromiso del artista para participar en el evento.	GLOBAL	1	1,500,000	1,500,000
8	**VEHÍCULO:** Alquiler de Un Vehículo tipo camioneta, incluido conductor y combustible, para el acarreo de muebles y enseres requeridos para el evento. El vehículo debe contar con licencia de tránsito, SOAT vigente y el conductor debe tener licencia de conducción.	UNIDAD	1	600,000	600,000
9	**REFRIGERIOS:** Suministrar a los asistentes al evento un refrigerio tipo Sándwich o emparedado, debidamente embalado en bolsa de papel o aluminio, acompañado de	UNIDAD	400	7,000	2,800,000

	líquido como gaseosa, te saborizado y/o jugo de 250 ml.				
10	**HIDRATACIÓN**: Suministrar a los asistentes al evento agua fría en bolsa. Paca de agua en bolsa x 30 unidades de 300 ml	PACAS	50	6,000	300,000
11	**PROMOCIÓN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE:** El contratista garantizará un Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y deporte y certificación en actividad física musicalizada quien será el encargado de realizar actividades lúdico recreativas que buscan promover y promocionar estilos de vida saludable.	UNIDAD	1	1,350,000	1,350,000
12	**CAPACITACION:** Garantizar capacitación a los docentes de las instituciones educativas del municipio con un conferencista profesional en el área de psicología	UNIDAD	1	1,800,000	1,800,000
13	**INCENTIVOS DE PARTICIPAION**: Garantizar a los asistentes al encuentro del sector educativo un souvenir, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. (ponchos)	UNIDAD	400	22,000	8,800,000
14	**ALIMENTACION:** Suministrar a los asistentes al evento plato típico de la Región Lechona asada tolimense acompañada de insulso y/o arepa servida en su respectivo desechable, con cubiertos, acompañado de líquido como gaseosa, te saborizado y/o jugo de 250 ml.	UNIDAD	400	24,000	9,600,000
15	**LUGAR DEL EVENTO**: Garantizar el lugar donde se llevarán a cabo las actividades	GLOBAL	1	2,000,000	2,000,000
16	**PRESENTADOR DEL EVENTO:** Garantizar una persona quien deberá acreditar experiencia en presentaciòn de eventos y/o actividades culturales, folclóricas y/o recreativas.	UNIDAD	1	1,000,000	1,000,000
TOTAL					**38.000.000**

El presupuesto oficial corresponde a la suma de El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de mínima cuantía es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MONEDA CORRIENTE,** incluyendo todos los impuestos, estampillas y demás gravámenes que de conformidad con la ley deben tenerse en cuenta en la celebración y ejecución del contrato de la referencia.

GRAVAMEN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%

NOTA: En caso de que existan diferencias entre el FORMULARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA y el valor indicado en la plataforma SECOP II, prevalecerá el formato solicitado por la entidad.

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Un pago anticipado del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, dicho pago estará condicionado a la entrega de cronograma de actividades tales como talleres, clase de música, clases de danza individuales y grupales, sujeto a modificaciones de acuerdo a la necesidad del contrato.

2. Un pago del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, correspondiente al avance de la ejecución técnica y financiera de la ejecución del contrato.

3. Un pago del **DIEZ POR CIENTO (10%)** una vez se haya cumplido con la totalidad de las actividades requeridas y se tenga informe de actividades visado por parte del supervisor, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos a entregar, y previa presentación del acta de liquidación del contrato.

No. Pago	%	Periodicidad
1	Pago anticipado del 50%	Parcial
2	Pago del 40% del valor total del contrato	Parcial
3	Pago final del 10%	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primer Pago (40%), correspondiente al pago anticipado:

El municipio de Purificación entregará al contratista como pago anticipado el cuarenta (40%) del valor total del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, presentación de cuenta de cobro o factura, en el cual debe anexar cronograma de actividades a desarrollar, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar.

Segundo Pago cuarenta (40%) – Pago Parcial.

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato.
- Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
- Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato.
- Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Pago final (10%):

- Acta de liquidación debidamente firmada y fechada
- Copia del acta de recibo a satisfacción
- Copia de la factura o documento equivalente
- Certificación final para pago

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

5. LIMITACIÓN A MIPYME:

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota: En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

5.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.
4. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

5.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En este entendido, los posibles oferentes deberán aportar los siguientes documentos, los cuales deben estar debidamente diligenciados y legibles a la hora de ser visualizados por la entidad:

- Oficio Solicitando Limitación a MIPYMES (Nacional, Departamental o Municipal).
- Fotocopia de la cédula del representante legal o persona natural.
- Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de MIPYMES.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
- Fotocopia de la cedula del contador o revisor fiscal.
- Certificados antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- Como ya se mencionó para las personas jurídicas, copia del certificado de existencia y representación legal, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores.
- Y para las personas naturales, copia del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

PARAGRAFO 3: Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del buzón de mensaje público del proceso en el SECOP II, aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

6. Factores de desempate y acreditación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el Municipio de Purificación Tolima actuará conforme a lo descrito en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; es decir, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

	Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del

veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativas o

MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o,	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por

la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	(25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

	representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

3. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta como lo establece el pliego de condiciones.
5. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
6. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que no se aporte la oferta económica.
8. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9. Que el valor total de la oferta o aquel revisado por la Entidad exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
10. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del pliego de condiciones.
11. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de PRESUPUESTO OFICIL Y PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
12. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
13. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
14. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
15. Presentar la oferta extemporáneamente.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
18. Las demás previstas en la ley.
19. Cuando se modifiquen las cantidades, la descripción del ítem y/o la unidad de medida.
20. En caso de limitación a Mipyme por parte de la entidad, y no darles cumplimiento a dichas condiciones y/o requisitos.

8. DECLARATORIA DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, El Municipio, podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna con motivo del presente proceso de selección.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable y no exista otra que sí cumpla con los criterios de elegibilidad.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La declaratoria desierta se formalizará mediante acto administrativo, en el que se señalará en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será publicada en el SECOP II www.contratos.gov.co. Contra la Resolución que declare desierto el Proceso de Selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

9. LUGAR ELECTRÓNICO DISPONIBLE PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

PUBLICIDAD:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Procedimiento de Selección y Publicidad procederán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página web: www.colombiacompra.gov.co, en donde se publicaran: Invitación Pública, los Estudios Previos, Evaluación de Propuestas, respuesta a las observaciones y la aceptación de la oferta.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego digital.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_prov eedor_v4.pdf.
Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponent eplural_proveedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas será publicada desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo.
El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

10. ADENDAS O ACLARACIONES

Si los proponentes necesitan aclaraciones sobre los documentos de la convocatoria, podrán formular consultas a través

Las respuestas serán publicadas en el portal del SECOP II.

El Municipio se reserva la facultad de hacer las aclaraciones o adendas que considere necesarias a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, en cuyo caso las comunicará a través del SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en la presente invitación pública se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral de los mismos.

El Municipio puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la publicación de la aceptación de la oferta.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. Las adendas o la información sobre preguntas y respuestas deberán ser tenidas en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas se considerará como recibida por todos los integrantes.

11. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

El cronograma de este proceso será el establecido en el pliego electrónico realizado a través de la plataforma del SECOP II, Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación publica.

12. PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de él toda la información de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en forma electrónica y en idioma castellano a través de la plataforma SECOP II, Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, según lo indicado en el cronograma del proceso.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.
- Si el proponente presenta más de una (1) oferta a su nombre, sólo se tendrá en cuenta la de menor precio de ellas presentada, según lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio.
- La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez superado el Plazo final para la entrega de las propuestas o efectuado el cierre, el (los) funcionario(s) y/o contratista(s) que sea(n) designado(s) por el ordenador del gasto de la entidad, elaborará el consolidado de la propuesta más económica dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma del proceso SECOP II, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, elaborando un informe que será publicado en la página web del SECOP II. En el evento que el proponente con el menor precio ofertado no se encuentre habilitado, se publicará igualmente el informe de evaluación de la segunda propuesta más económica, si esta última tampoco está habilitada, se evaluará la propuesta siguiente, y así sucesivamente hasta encontrar una propuesta habilitada, de conformidad con lo señalado en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Posterior al traslado del informe por el término de un (1) día, se procederá a la publicación de la aceptación de la propuesta más económica que se encuentre habilitada, en caso de que ninguna propuesta se habilite, se declarará desierto el proceso.

Es así como de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en la plataforma del SECOP II, Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, es necesario conformar un Comité Evaluador idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Integrar el Comité Evaluador para el proceso de Mínima Cuantía **MP-MC-014-2026**, el cual estará conformado por las siguientes personas:

- **COMPONENTE JURÍDICO**: Abogada Contratista adscrita a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
- **COMPONENTE TÉCNICO, EXPERIENCIA EXIGIDA Y PROPUESTA ECONÓMICA:** Secretaria de Educación.

14. OFERTA ÚNICA HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015).

15. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con el **Formato** y los valores consignados regirán todo el tiempo de ejecución del contrato.

16. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

La Entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

17. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los proponentes con su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

17.1. COMPONENTE JURÍDICO

Para efectos de verificar el requisito habilitante de capacidad jurídica el oferente deberá acreditarla presentando los siguientes documentos:

17.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo de los pliegos de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

C. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

D. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

E. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

F. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se haya registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentre vigente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto las actividades a contratar.

G. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

H. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

I. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) **Para personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo.

   En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) **Para personas naturales con personal a cargo**: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo.

   En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) **Para persona natural sin personal a cargo**: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema

de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) **Para personas extranjeras**: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

K. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co. Deberá diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

L. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, éste deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. XIII. Registro Único de Proponentes (RUP): De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

M. ANTECEDENTES POR INFRACCIÓN A LA LEY 1801 DE 2016

La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web.

N. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente

O. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el ESTADO.

P. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto -Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta).

R. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo

establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

S. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

T. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certificación que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley.

U. CERTIFICADO DE CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá presentar certificación en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna situación que configure conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.

18. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

18.1. EXPERIENCIA MÍNIMA

18.1.1 Experiencia General:

EXPERIENCIA
Para la acreditación de la experiencia el oferente deberá aportar un (1) contrato, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación al objeto contractual. Para lo cual deberá anexar: - Copia del contrato, - acta de liquidación - y/o certificación donde se verifique su ejecución Las actas de liquidación deberán contener como mínimo lo siguiente: ● Valor total ejecutado (Incluido adiciones) ● Objeto ● Identificación de quien lo expide ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación ● Identificación del contratista o quien lo ejecutó ● Fecha de expedición.
Así mismo, la experiencia aportada por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto, tasado en SMMLV, es decir 21.70 SMMLV.

Nota 1: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica y general del proponente.

Nota 2: En caso del proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso en que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que

participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota 3: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

Nota 4: En cuanto a personas naturales y jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 259 y 260 del Código de procedimiento civil y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requiere únicamente de la apostille.
Nota 5: El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con las tasas de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Nota 7: En el caso de acreditación de experiencia con entidad privada, el proponente deberá aportar copia legible del contrato y de su facturación. No se acepta experiencia específica en calidad de subcontratista.
Nota 8: Si la experiencia allegada en la oferta por parte del oferente es con entidades privadas se debe allegar factura electrónica y/o cuenta de cobro en caso de que no sea sujeto obligado a facturar.

La entidad verificara la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.**

CONDICIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**AMBIENTACIÓN:** Realizar ambientación, adecuación y decoración del lugar donde se efectuarán las actividades programadas para el evento con elementos como telones y artículos decorativos que conserven esteticidad y calidad. El diseño debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato. Montaje de sillas y mesas para mesa principal y mínimo 400 sillas para los asistentes al evento.	GLOBAL	1
2	**MATERIAL DEPORTIVO**: Garantizar materiales deportivos como balón de futbol, balón de basquetbol y/o balón de voleibol para las instituciones educativas asistentes al evento.	GLOBAL	1

3	**LOGÍSTICA:** Disponer de cuatro (4) personas que estarán a cargo del montaje y desmontaje de escenarios, adecuación, entrega de elementos, logística y actividades en general antes, durante y después del desarrollo del evento. El personal estará contratado a todo costo.	UNIDAD	4
4	**ADECUACION ESCENARIO:** Garantizar el sitio y adecuación (aseo) del escenario antes y después de la realización del evento.	GLOBAL	1
5	**SONIDO DE AMPLIFICACION:** Sonido array de amplificación como mínimo 5.000 watts de potencia; con cuatro micrófonos disponibles los cuales serán: dos inalámbricos, uno de mano y uno de diadema, 5 piañas y demás accesorios, seis módulos, 4 bajos doble parlante 18", retornos y planta eléctrica. Adecuación Eléctrica, 4 Reflectores led par 64, cámara de humo y luces robóticas.	GLOBAL	1
6	**SHOW MUSICAL:** Grupo Musical formato vallenato y/o música variada conformado por mínimo seis integrantes, que interpreten instrumentos como acordeón, caja guacharaca, guitarras, timbal, congas; de reconocimiento local. Nota: Anexar carta de intención y/o compromiso del artista para participar en el evento.	HORA	3
7	**SHOW MUSICAL:** Un artista (cantante) regional de género musical popular y/o variado. Nota: Anexar carta de intención y/o compromiso del artista para participar en el evento.	GLOBAL	1
8	**VEHÍCULO:** Alquiler de Un Vehículo tipo camioneta, incluido conductor y combustible, para el acarreo de muebles y enseres requeridos para el evento. El vehículo debe contar con licencia de tránsito, SOAT vigente y el conductor debe tener licencia de conducción.	UNIDAD	1
9	**REFRIGERIOS:** Suministrar a los asistentes al evento un refrigerio tipo Sándwich o emparedado, debidamente embalado en bolsa de papel o aluminio, acompañado de líquido como gaseosa, te saborizado y/o jugo de 250 ml.	UNIDAD	400
10	**HIDRATACIÓN:** Suministrar a los asistentes al evento agua fría en bolsa. Paca de agua en bolsa x 30 unidades de 300 ml	PACA	50
11	**PROMOCIÓN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE:** El contratista garantizará un Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y deporte y certificación en actividad física musicalizada quien será el encargado de realizar actividades lúdico recreativas que buscan promover y promocionar estilos de vida saludable.	UNIDAD	1
12	**CAPACITACION:** Garantizar capacitación a los docentes de las instituciones educativas del municipio con un conferencista profesional en el área de psicología	UNIDAD	1
13	**INCENTIVOS DE PARTICIPAION:** Garantizar a los asistentes al encuentro del sector educativo un souvenir, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. (ponchos)	UNIDAD	400
14	**ALIMENTACION:** Suministrar a los asistentes al evento plato típico de la Región Lechona asada tolimense acompañada de insulso y/o arepa servida en su respectivo desechable, con cubiertos, acompañado	UNIDAD	400

	de líquido como gaseosa, te saborizado y/o jugo de 250 ml.		
15	**LUGAR DEL EVENTO:** Garantizar el lugar donde se llevarán a cabo las actividades	GLOBAL	1
16	**PRESENTADOR DEL EVENTO:** Garantizar una persona quien deberá acreditar experiencia en presentaciòn de eventos y/o actividades culturales, folclóricas y/o recreativas.	UNIDAD	1

REQUISITOS ADICIONALES:

El oferente deberá aportar los siguientes acreditar y aportar lo siguiente:

VEHÍCULO	DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL VEHÍCULO	DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL PERSONAL
Un (01) vehículo tipo camioneta Clase de Vehículo: camioneta Servicio: público o particular Tipo de combustible: diésel y/o gasolina.	- Certificado de Revisión Tecno-Mecánica. - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). - Tarjeta de propiedad.	**CONDUCTOR** - Licencia de conducción del conductor. - Cédula de ciudadanía del conductor. - Antecedentes *disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales*

PERSONAL MÍNIMO

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

No. DE PERSONAS	PERSONAL REQUERIDO	DOCUMENTOS REQUERIDOS
1	Presentador	- Experiencia Certificada de presentación de eventos culturales y/o similares al objeto del contrato. - Cedula de Ciudadanía - Hoja de Vida - Antecedentes *disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales*

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto contractual atendiendo a criterios de menor costo y mayor calidad.
2. Garantizar el cumplimiento del desarrollo del contrato, en cuanto a las actividades descritas en los requerimientos técnicos exigidos.
3. Contar con el personal, medios y equipos necesarios para la prestación de los servicios solicitados en la ficha técnica.
4. Garantizar la ambientación y decoración del sitio, en donde se efectuarán las actividades programadas para el evento.
5. Garantizar el Show musical con los artistas requeridos para el evento.
6. Realizar la actividad física musicalizada a los asistentes al evento

7. Garantizar el servicio de sonido, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio, en cuanto a calidad, amplificación y potencia.
8. Poner a disposición del supervisor del contrato los documentos relacionados con su legalización, con el fin de verificar su amparo presupuestal, a los documentos propios para su realización y verificación del cumplimiento de las garantías que correspondan.
9. Suministrar al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo.
10. Los precios ofrecidos en la propuesta económica deben mantenerse durante el tiempo de vigencia del contrato.
11. Reportar cualquier novedad o anomalía la situación de manera inmediata al funcionario encargado de la supervisión del contrato.

19.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así solicite, o en todo caso, cuando finalice el contrato.
5. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para el respectivo pago.
7. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Purificación, para la ejecución del Contrato.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Constituir las garantías que exija la Administración Municipal en el presente contrato.
10. Cuando se requiera subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6.
11. El contratista durante la ejecución del contrato y en la conformación del equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la vinculación de personas naturales en condición de discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles, competencias e idoneidad exigidos para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando su participación en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

19.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
5. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Realizar la liquidación del contrato.

20. GARANTÍAS DEL PROCESO

Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y Siguientes del Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio de Purificación (Tolima), considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza que respalde lo siguiente:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Desde el desembolso del pago anticipado, hasta la liquidación del contrato
	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Duración del contrato y Tres (3) años más.
	Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato hasta su liquidación.

Dicha garantía deberá tomarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la Oferta y será constituida a través de una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato y de acuerdo con los términos pactados en el mismo.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

En razón a lo emanado del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O NO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS EL CONTRATISTA NO PRESTE LOS SERVICIOS	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	SOLICITUD AL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN CADA CASO, DE ACUERDO AL TRAMITE A REALIZAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	1 DÍA DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDADES Y CRONOGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN DOCUMENTADOS EN LAS SOLICITUDES REALIZADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN	MENSUALMENTE
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA	NO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PROUDCTOS REQUERIDOS	2	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA DE PAGAR SUS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	1 DÍA HÁBIL DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	HASTA 3 DÍAS DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	REALIZANDO REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES PREVIA PAGO DE HONORARIOS AL CONTRATISTA	MENSUALMENTE

3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO ADELANTE EL ESTUDIO, DISEÑO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ENERGIA SOLAR PARA LA PTAP DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION.	QUE LA ENTIDAD TERRITORIAL NO RECIBA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDA EN LA CONSULTORÍA.	3	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	QUE EL SUPERVISOR REVISE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CONTRATISTA CUMPLA CON LA ENTREGA DEL OBJETO CONTARTADO	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	HASTA 2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	3 DÍAS DESPUÉS DE DETECTADO EL RIESGO	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUALMENTE

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
6. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

En la matriz que se presenta se busca la estimación del riesgo el cual consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Las probabilidades que se consideraron dentro de la matriz de riesgo están definidas en:

ALTA: Para llegar a esta probabilidad de ocurrencia analizando la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.

MEDIA-ALTA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente

MEDIA-BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.

BAJA: La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente

En relación sobre el Impacto o severidad, entendiéndolo como la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato se clasificó en consideración a los siguientes niveles:

ALTO: Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MEDIO – ALTO: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el

quince (15%) y el treinta por ciento (30%).

MEDIO – BAJO: Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).

BAJO: Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El Ordenador del Gasto,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
Alcalde Municipal

Proyectó: **MARIA VALENTINA MATOMA ORTIZ**
Abogada Contratista - OAJC

Revisó: **ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación